



RESOLUCIÓN

Asunto: Resolución relativa a la aprobación de la documentación justificativa y reconocimiento de la obligación, a favor de la "Fundación Canaria Alhóndiga de Tacoronte", por el importe de cinco mil euros (5.000,00 €), con destino a "Concurso Regional del Vino".

Visto el expediente **E2025001298**, relativo a la subvención nominativa prevista en el Anexo II de las Bases de ejecución del Presupuesto a favor de la "**Fundación Canaria Alhóndiga de Tacoronte**" con N.I.F. G-38630505, en concepto de "**Concurso Regional del Vino**", ejercicio 2025, por importe de **cinco mil (5.000,00 €) euros**, y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES

Primero.- Mediante Resolución del Consejero Delegado de Sector Primario y Bienestar animal N.º R0000102535, de fecha 3 de junio de 2025, se resolvió "**Conceder** a favor de la "**Fundación Canaria Alhóndiga de Tacoronte**" con N.I.F. G-38630505, una **subvención nominativa** prevista en el Anexo II de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de esta Corporación para el presente ejercicio económico, por importe de **cinco mil euros (5.000,00 €)**, en concepto de "**Concurso Regional del Vino**".

Segundo.- Asimismo, y en la citada Resolución, se autorizó y dispuso el gasto, favor de la "**Fundación Canaria Alhóndiga de Tacoronte**", por el importe de **cinco mil euros (5.000,00 €)**, con cargo a la aplicación presupuestaria 25-0615-4198-48250, mediante documento contable en Fase "AD", estableciendo un plazo de ejecución comprendido entre el 20 de marzo y el 15 de septiembre de 2025, y un plazo de justificación hasta el 30 de septiembre de 2025, como fecha límite.


Tercero.- Una vez realizada la actividad objeto de la subvención, la mencionada Fundación presentó por registro telemático, con fecha 3 de junio de 2025, la documentación justificativa relativa a la subvención otorgada en concepto "Concurso Regional del Vino.

Cuarto.- A la vista de la documentación justificativa presentada, el Servicio Técnico de Calidad y Valorización Agroalimentaria, emite informe con carácter favorable el 30 de junio de 2025, en el que indica textualmente que:

"(...//...)El importe de las facturas presentadas de los gastos que se han seleccionado como subvencionables asciende a 5.591,00 € (cinco mil quinientos noventa y un euros). Este Servicio Técnico **INFORMA FAVORABLEMENTE** la cuenta justificativa presentada por la Fundación Canaria La Alhóndiga de Tacoronte, así como la declaración de ingresos y gastos a los efectos de **DAR POR JUSTIFICADA Y ABONAR** el importe correctamente justificado de 5.000,00 € (CINCO MIL EUROS) con cargo a la aplicación presupuestaria 25-0615-4198-48250, existiendo para ello crédito adecuado y suficiente.

(...//...)".

Código Seguro De Verificación	U-J5tf60HrjVHRRGJuz0mw	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	03/07/2025 14:38:16
	Valentín Esteban González Évora - Consejero con Delegación de Sector Primario y Bienestar Animal	Firmado	03/07/2025 14:36:54
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/U-J5tf60HrjVHRRGJuz0mw		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	1/4





Quinto.- Obra en el expediente administrativo, documento contable en fase O a favor de la citada entidad y, por importe de cinco mil euros (5.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 25-0615-4198-48250, propuesta número 25-005308, (ítem 25-014681), subvención nº 2025-000956, expediente nº E2025001298.

Sexto.- El ejercicio pasado se concedió una subvención nominativa a la referida entidad, para el "Concurso Regional del Vino", aprobándose la documentación justificativa en virtud de Resolución del Consejero con Delegación Especial en Sector Primario y Bienestar Animal, dictada el 2 de octubre de 2024.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- La implicación de este Cabildo Insular en la realización de dichas actividades se encuentra amparada en las competencias de fomento que tiene atribuidas en virtud de lo dispuesto en el art. 72 de la Ley Orgánica 1/2018, de 5 de noviembre, de reforma del Estatuto de Autonomía de Canarias, en relación con lo dispuesto en el art. 36.1 letra d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el art. 41.1 del mismo texto legal, y con lo dispuesto en el art. 8.1 letra d) de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares.

II.- A la presente subvención le resulta de aplicación, además de lo dispuesto en la resolución de otorgamiento, los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), y su reglamento de desarrollo, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, respecto de los artículos de carácter básico; la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife (en adelante, OGS) (publicada modificación definitiva en el BOP nº 107 de 6 de septiembre de 2021); los preceptos no básicos de la referida LGS y su reglamento, y supletoriamente, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

III.- De conformidad con lo establecido en el art. 22.2 letra a) de la LGS en relación con la base 72 de las que rigen la ejecución del Presupuesto General de este Cabildo para el presente ejercicio 2025, la referida subvención se conceptúa como "nominativa", al encontrarse prevista expresamente en el Anexo II letra A) de las mencionadas Bases, lo que permite que pueda ser concedida directamente como excepción legalmente prevista al principio de concurrencia competitiva, todo ello sin perjuicio de la aplicación de la normativa en materia de subvenciones a que se hace referencia en la base 70.

IV.- A los efectos de la justificación y el abono de la subvención de referencia, la Fundación Canaria Alhóndiga de Tacoronte presentó, una vez realizada la actividad objeto de la subvención, la justificación de la misma, que ha sido informada favorablemente por el Servicio Técnico de Calidad y Valorización Agroalimentaria, mediante informe de fecha 30 de junio de 2025, dándose cumplimiento a lo establecido en el art. 30 de la LGS y en el art. 20 de la OGS, señalando especialmente, que la citada justificación contiene, desde un punto formal y material los documentos exigidos en la Resolución de concesión, entendiéndose debidamente justificada la misma en la cuantía de 5.000,00 € y para la finalidad para la que fue otorgada.

Código Seguro De Verificación	U-J5tf6OhrjVHRRGJuz0mw	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	03/07/2025 14:38:16
	Valentín Esteban González Évora - Consejero con Delegación de Sector Primario y Bienestar Animal	Firmado	03/07/2025 14:36:54
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/U-J5tf6OhrjVHRRGJuz0mw		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	2/4





V.- En relación con el abono de la subvención, se da cumplimiento a lo dispuesto en el art. 88.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS, puesto que:

1.- La presente subvención ha sido correctamente justificada por un importe de **cinco mil euros (5.000,00 €)**, tal como se informa por el citado Servicio Técnico, razón por la cual ha propuesto el abono por dicho importe.

2.- No ha sido dictada resolución declarativa de la procedencia de reintegro de subvenciones otorgadas por esta Corporación a la citada entidad o de la pérdida del derecho al cobro de subvenciones por las causas previstas en el art. 37 de la LGS.

3.- El órgano concedente de la subvención no ha adoptado medida cautelar alguna sobre retención del pago.

VI.- A tenor de lo dispuesto en los art. 18 y 20 de la LGS, el abono de la referida subvención habrá de comunicarse a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

VII.- De conformidad a lo exigido en el art. 9.4 letra b) de la LGS, para afrontar el referido gasto existe crédito adecuado y suficiente, obrando en el expediente el documento contable en fase O por el importe de por impote de **cinco mil euros (5.000,00 €)**, con cargo a la aplicación presupuestaria 25-0615-4198-48250, propuesta número 25-005308, (item 25-014681), subvención nº 2025-000956, expediente nº E2025001298.

VIII.- De conformidad con la base 28.4. de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de esta Corporación para el presente ejercicio, la tramitación de los documentos contables en fase O, deberán remitirse al Servicio Administrativo de Función Interventora para la fiscalización previa.

IX.- En virtud de lo dispuesto en la base 72 de las referidas Bases de Ejecución, corresponde al órgano superior o directivo del área la competencia para aprobar y justificar las subvenciones nominativas, asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 LGS, "el órgano concedente comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención".

Al respecto, cabe señalar que mediante Decreto de la presidenta de esta Corporación, de fecha 27 de enero de 2025, relativo a la modificación de la Estructura y Organización de la Corporación en relación con el artículo 35.4 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración del Cabildo Insular de Tenerife (BOP nº 148, de 9 de diciembre de 2024), así como la Resolución del Consejero Insular de Industria, Comercio, Sector Primario y Bienestar Animal, de fecha 27 de febrero de 2025, relativa a la delegación de competencias en materia de agricultura, corresponde al **Consejero Delegado de Sector Primario y Bienestar Animal** pronunciarse sobre la justificación y reconocimiento de la obligación de la presente subvención nominativa.

Por lo expuesto, y de conformidad con el informe emitido por el Servicio Técnico de Calidad y Valorización Agroalimentaria, de fecha 30 de junio de 2025, el **Consejero Delegado en Sector Primario y Bienestar Animal**, previa fiscalización limitada favorable por la Intervención General de fecha 2 de julio de 2025, en virtud de las competencias que le han sido conferidas, dictó, la siguiente **RESOLUCION**:

Código Seguro De Verificación	U-J5tf6OhrjVHRRGJuz0mw	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	03/07/2025 14:38:16
	Valentín Esteban González Évora - Consejero con Delegación de Sector Primario y Bienestar Animal	Firmado	03/07/2025 14:36:54
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/U-J5tf6OhrjVHRRGJuz0mw		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	3/4





PRIMERO.- Aprobar la documentación justificativa presentada por la “Fundación Canaria Alhóndiga de Tacoronte” con N.I.F. **G-38630505**, respecto a la **subvención nominativa** concedida a dicha entidad por Resolución del Consejero Delegado de Sector Primario y Bienestar animal N.º R0000102535, de fecha 3 de junio de 2025, por importe de **cinco mil euros (5.000,00)**, en concepto de “**Concurso Regional del Vino**”.

SEGUNDO.- Reconocer la obligación, a favor de la “Fundación Canaria Alhóndiga de Tacoronte”, por el importe de **cinco mil euros (5.000,00 €)**, con cargo a la aplicación presupuestaria 25-0615-4198-48250, mediante documento contable en Fase “O”, conforme al siguiente detalle:

Centro gestor	11500 Servicio Técnico de Calidad y Valorización Agroalimentaria
Nombre	Fundación Canaria Alhóndiga de Tacoronte”
N.I.F	G38630505
N.I.T	26397
Nº Factura	25-005308
Importe del gasto:	5.000,00
Aplicación Presupuestaria	25-0615-4198-48250
Nº de Propuesta	25-005308
Nº de ITEM	25-014681
Línea Subvención Nº	2025-000956
Nº Factura SIGEC	25-016097
Nº de expediente	E2025001298

TERCERO.- Comunicar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la presente Resolución.

Contra las resoluciones de la Consejería Delegada de Sector Primario y Bienestar Animal, podrá interponerse **RECURSO DE ALZADA** ante el presidente de la Corporación, dentro del plazo de un (1) mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, si el acto fuera expreso; si no lo fuera, el solicitante podrá interponer recurso de alzada en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

La resolución del recurso de alzada agotará la vía administrativa a efectos del recurso ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, salvo el recurso extraordinario de revisión, en los casos establecidos en el artículo 125.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Código Seguro De Verificación	U-J5tf6OHrjVHRRGJuz0mw	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	03/07/2025 14:38:16	
	Valentín Esteban González Évora - Consejero con Delegación de Sector Primario y Bienestar Animal	Firmado	03/07/2025 14:36:54	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/U-J5tf6OHrjVHRRGJuz0mw			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	4/4	